**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**ALCALDIA DE VICHADERO**

**CANTINA BALNEARIO EL CEIBAL**

**LLAMADO A INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA EN EL PREDIO DEL BALNEARIO EL CEIBAL**
Art. 1.- La Intendencia de Rivera, llama a interesados en la explotación del servicio de cantina, que funciona en el predio del Balneario El Ceibal - Vichadero.
El período de explotación del servicio, será desde su adjudicación hasta el 1 de mayo de 2018 inclusive. Existiendo informe favorable de parte de la Alcaldía de Vichadero, el periodo de concesión de los servicios licitados podrá prorrogarse automáticamente hasta el mes de Mayo 2019
La ocupación de las instalaciones allí existentes serán en carácter de precario, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la concesión o cuando lo disponga la Comuna.-

Art. 2.- Los postulantes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la Alcaldía del Municipio de Vichadero, hasta el día 14 de noviembre de 2017 , a la hora 9:00 realizándose su apertura una hora después de su recepción en la Alcaldía de Vichadero. Al acto de apertura podrán asistir quienes lo deseen.-

Art. 3.- Los postulantes deberán cumplir el servicio en las condiciones que establezca el presente llamado, inscribirse en RUPE, estar al día con BPS y/o DGI, , según corresponda, y en general todos los organismos que regulan la materia laboral.-

Art. 4.- El oferente deberá tener la habilitación de la Dirección de Bromatología.- Si no lo tuviere y resultare adjudicatario deberá tramitarla en un plazo máximo de 10 días, luego de notificada la adjudicación.-

Art. 5.- Las ofertas deberán establecer:
a) Servicios a prestar durante el período.
b) Horarios y días de atención propuestos.
c) Referencia y antecedentes del oferente.

Art. 6.- Este llamado comprende todo el servicio de Cantina, venta de comidas al paso, bebidas, helados, agua caliente, golosinas, etc..-

Art. 7.- Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación se tomarán en cuenta los siguientes factores:

a) Experiencia y antecedentes del oferente en emprendimientos similares.

b) Infraestructura, servicios ofrecidos (ya sean previstos o no previstos en el pliego), como ser horario, y apertura todos los días, formas de expedir y enfriar bebidas y helados.

A cada uno de estos items se le otorgará una puntuación de 1 a 5 y resultará adjudicataria la oferta con mayor puntaje global, sin perjuicio de lo dispuesto en el
Art. 8.-

Art. 8.- La Intendencia de Rivera, previo informe de la Alcaldia del Municipio de Vichadero, podrá disponer la adjudicación a la oferta más conveniente a sus intereses que contemple todas las exigencias estipuladas en este pliego y aún presente servicios anexos.
Asimismo, podrá declarar desierto el presente llamado o realizar adjudicaciones parciales, y dividir la adjudicación entre varios oferentes.

Art. 9.- Las consultas o solicitud de aclaraciones se podrán formular , en la Alcaldía del Municipio de Vichadero en días y horario hábiles. Se recibirán consultas hasta 48 horas antes de la fecha propuesta para la apertura de ofertas. Las consultas presentadas se evacuarán en un plazo máximo de 24 horas de realizada

Art. 10.- Condiciones del Servicio.

El adjudicatario:
a) Deberá mantener limpio el balneario , el lugar destinado a camping, zona de recreo, baños y espacio donde funciona la cantina (ello implica el corte del pasto).
b) Será el único responsable de las existencias del lugar (zona de cantina, baños y parrilleros, focos de luz, bancos, mesas, canillas, canchas, redes, pelotas etc.). En caso de constatarse roturas o daños por actos de vandalismo u otra causa, deberá comunicar en el plazo máximo de 24 horas, a la Alcaldía del Municipio de Vichadero o quien éste designe, tal irregularidad sin perjuicio, de las denuncias policiales que el hecho implique. Si el Municipio de Vichadero comprobara que las roturas o daños se produjeran por la omisión o negligencia en los controles que debe realizar el adjudicatario podrá rescindir la contratación sin más trámite, ni responsabilidad de tipo alguno.-
c) Debe instalar, sillas y mesas acondicionando el
local y exteriores, así como todo otro elemento que considere necesario para prestar los servicios ofrecidos.
Cualquier innovación a introducir en las actuales estructuras edilicias deberán contar con la aprobación previa y escrita de la Comuna.
En caso de realizarlas sin autorización las mismas quedarán en beneficio del predio sin derecho a reclamación alguna por parte del oferente.
d) Deberá abrirse todos los días, en tanto que los fines de semana, deberá establecer un horario fijo de atención.
e) Será el único responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales y
laborales que su actividad implique
f) Podrá trabajar con puestos o vendedores ambulantes en todo el predio del
balneario.
g) Este llamado tendrá carácter exclusivo para el predio del balneario.

Art. 11.- En caso de constatarse algún incumplimiento en las condiciones establecidas en este llamado dará derecho a la Alcaldía del Municipio de Vichadero, Intendencia de Rivera para declarar la resolución del mismo, en forma automática pudiendo realizar una nueva adjudicación, sin necesidad de nuevo llamado.

Art.12.- De ser necesario y solicitado por la I.D.R. y/o Municipio de Vichadero, el local del Parador, deberá ser cedido a efectos de que allí se realicen los eventos que estos organicen, lo que será previamente comunicado por escrito.-